



Nº EXPEDIENTE: SC-3634/2010 / CS-1086/2010  
RAZÓN SOCIAL: COMERCIAL MATINER, SL  
DOMICILIO SOCIAL: POL. RAMONET, NAVE 7 C/ NEOPATRIA 12550 ALMAZORA (CASTELLON)  
DOMICILIO INDUSTRIAL: POL. RAMONET, NAVE 7 C/ NEOPATRIA 12550 ALMAZORA (CASTELLON)  
Nº RGSEAA: 40.15701/CS

El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En el presente caso, hay que tener presente que en fecha 9 de marzo de 2011 ha entrado en vigor el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, el cual deroga expresamente el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, eliminando la obligación de convalidación del Registro Sanitario concedido. En consecuencia, concurre el presente caso la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, por lo que procede el archivo del expediente iniciado, manteniendo vigente, en todo caso, la inscripción de que dispone.

No obstante, se ha tenido en cuenta lo comunicado por ustedes en el expediente referenciado, para llevar a cabo la adaptación al catálogo de clasificación de las actividades alimentarias en la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, según directrices consensuadas por la misma, aprobadas en julio de 2010, que ha sido efectuada según el documento que se adjunta.

RESUELVO el archivo del expediente CS-1086/2010, procediéndose a la modificación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas alimentarias y alimentos, en base a la información facilitada por Ud.

Contra este acto, podrá interponerse recurso de alzada entre el Subsecretario de la Conselleria de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 06 de mayo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL  
DE SALUD PÚBLICA

Micor, Mascó, 31-33  
46010 VALÈNCIA  
Tel. 96 386 66 01  
Fax 96 386 92 33

16 MAYO 2011

EIXIDA

X Ampliación de Actividad: 4/02 ALMACENAMIENTO Polivalente  
X Cese de Actividad: 8/02 Almacenamiento y distribución Polivalente

|   |  |                            |
|---|--|----------------------------|
| 1 | Nombre o razón social / Nom o raó social<br>COMERCIAL MATINER, S.L.  | CIF<br>B-12219440          |
| 2 | Domicilio social- Localidad y Provincia / Domicili social- Localitat i Província<br>POLIG RAMONET Nave 7 12550 POLIGONO INDUSTRIAL-ALMAZORA/ALMASSORA<br>(CASTELLON)         |                            |
| 3 | Domicilio industrial- Localidad y Provincia / Domicili industrial- Localitat i Província<br>POLIG RAMONET Nave 7 12550 POLIGONO INDUSTRIAL-ALMAZORA/ALMASSORA<br>(CASTELLON) |                            |
| 4 | Actividad de la industria/ Sectores / Productos Activitat de la indústria/ Sectors / Productes<br>ALMACENAMIENTO DE POLIVALENTE  |                            |
| 5 | Productos objeto de la actividad / Productes objecte de l'activitat  |                            |
| 6 | Observaciones / Observacions   |                            |
| 7 | Clave / Categoría / Actividad Clau / Categoria / Activitat<br>40. Almacenistas, distribuidores, envasadores, importadores y transportistas<br>polivalentes<br>4/02           | Núm. RGSEAA<br>40.15701/CS |

Visto el procedimiento de modificación de datos en el Registro General Sanitario de Empresas alimentarias y alimentos y de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero, del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y en virtud de las atribuciones conferidas, quedan anotadas dichas modificaciones en su asiento registral.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE SALUD PÚBLICA



Fdo.: Manuel Escolano Puig

Valencia, 6 de Mayo de 2011

Micar Mascó, 31-33  
46010 VALÈNCIA  
Tel. 96 386 66 01  
Fax 96 386 92 33

## OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA DEL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS

1. Su finalidad es la protección de la salud pública y de los intereses de los consumidores, facilitando el control oficial de las empresas, establecimientos y productos sometidos a inscripción.
2. El Registro tiene carácter nacional y se considera unificado en el ámbito estatal. Asimismo, tiene carácter público e informativo.
3. La inscripción en el Registro no excluye la plena responsabilidad del operador económico respecto del cumplimiento de la legislación alimentaria.
4. El operador de la empresa alimentaria debe comunicar a la autoridad competente cualquier modificación de los datos contemplados en el presente documento, el cese definitivo de la actividad económica y el cese de comercialización de los productos alimenticios sujetos a inscripción. No obstante, la modificación o cancelación registral puede practicarse de oficio cuando se constate la inexactitud de los datos de la inscripción, el cese definitivo de la actividad económica de las empresas y establecimientos alimentarios y el cese de la comercialización de los productos alimenticios sujetos a inscripción.
5. En las etiquetas, rótulos, precintos, tapones y envases se escribirán todos los datos genéricos obligatorios exigidos en la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados aprobada por Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, y modificaciones posteriores, y de los datos específicos indicados, para el tipo de producto de que se trate, en la Reglamentación Sanitaria correspondiente.